



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

La Real cedula en la Real Audiencia de esta Villa de Excepcion de
esta Villa y las q. pertenecientes a para dello caso la pena
Impuesta en la 1. ordenanza no se pague en diezmos
cuando en las dhas. dhas. de este conzeso ni en los
del Excmo. Sr. Duque de Alba marqués de Villafranca
ca. dueño de esta dha. Villa en los tiempos q. escen
Arrendados dhas. dhas. que lo es desde el día veint
te y nueve de septiembre hasta el veinte y cinco de
mayo de cada un año de cada una de las dhas.
mill mrs. siendo de cinquenta caberzas arriba y si de
se menor número aproximada como le correspondiere
Y en ninguna dhas. dhas. q. van a los ornos de San Cosme
tengan salida ni quemadas ni no quemadas de las si
no es q. cada una entienda en su ministerio en las
de por su vez ni en en abdiciones, ni se aco pellen
pena de seis r. por la primera vez y por la segunda
doble y las ornos tengan la obligación de labrar su
dno. del salix el sol teniendo los dhas. y curio
os para los lanaderos que han de corex de forma q.
a la hora de las siete en el verano y a las ocho en el In
verno de la mañana, han de estar desocupados de los
dhas. ornos para los corederas particulares y se les
de por su vez ni en en abdiciones, ni se aco pellen

